



RIF: J-000950369

Petróleos de Venezuela, S.A. Convocatoria para el Canje de Petrobonos 2011 por Nuevos Bonos PDVSA 2013

Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) invita a todos los tenedores de los Petrobonos 2011 (los "Títulos Elegibles" o los "Petrobonos 2011") a participar de forma voluntaria en el proceso de canje de dichos Títulos Elegibles (el "Proceso de Canje") mediante la presentación de ofertas de canje a través de instrucciones de intercambio ("Instrucciones de Intercambio") de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la presente invitación y sus posibles modificaciones (la "Invitación").

Identificación de los Títulos Elegibles:

Los Títulos Elegibles son:

Título Elegible	Vencimiento	ISIN
Petrobono 2011	Diez (10) de julio de 2011	ISIN XS0444611296

Sujeto a las condiciones establecidas en la presente Invitación, PDVSA efectuará el canje de los Petrobonos 2011 por un nuevo bono internacional con vencimiento en 2013 y cupón de 8% anual (el "Bono PDVSA 2013" o los "Nuevos Bonos") que será emitido por PDVSA y cuyas características, términos y condiciones se encuentran descritas en la Sección "Descripción del Nuevo Bono PDVSA 2013" de la presente Invitación.

Fecha de Instrucción de Cambio	Factor de Canje
En o antes del 28 de octubre de 2010 (10:30 A.M., hora de Caracas)	Por cada US\$1.000 = US\$1.125
Después del 28 de octubre de 2010	Por cada US\$1.000 = US\$1.095

La presente Invitación está dirigida a los tenedores del Petrobono 2011 (los "Tenedores") que sean personas naturales de nacionalidad venezolana (que no tengan nacionalidad estadounidense) y a las personas jurídicas domiciliadas en Venezuela. El presente documento incorpora el documento denominado "*Offering Memorandum*" de fecha 15 de octubre de 2010 dirigido por PDVSA a los tenedores internacionales de Petrobonos, el cual tiene prelación sobre el presente documento.

LA FECHA DE VENCIMIENTO TEMPRANA SERÁ EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:30 A.M., HORA DE CARACAS. EL LAPSO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES DE INTERCAMBIO VENCERÁ EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 10:30 A.M. HORA DE CARACAS. EL DERECHO A RETIRAR LAS INSTRUCCIONES DE INTERCAMBIO VENCERÁ EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:30 A.M., HORA DE CARACAS, A MENOS QUE DICHO VENCIMIENTO SEA EXTENDIDO O PRORROGADO POR PDVSA.

El agente coordinador del canje es
Citigroup Global Markets, Inc.



Caracas 15 de octubre de 2010

RESUMEN DEL CRONOGRAMA DEL CANJE

El siguiente es un resumen del cronograma del Proceso de Canje.

<u>Fecha</u>	<u>Acción</u>
15 de octubre de 2010.....	<i>Fecha de Inicio del Proceso de Canje</i>
28 de octubre de 2010, 10:30 A.M., Hora de Caracas,	<i>Fecha de Vencimiento Temprana</i> Salvo que PDVSA, a su discreción, decida extender dicha fecha de vencimiento.
28 de octubre de 2010, 10:30 A.M., Hora de Caracas	<i>Fecha de Vencimiento del derecho a Retirar Ofertas</i> Salvo que PDVSA, a su discreción, decida extender dicha fecha.
12 de noviembre de 2010, 10:30 A.M., Hora de Caracas	<i>Fecha de Vencimiento del Proceso de Canje</i> Salvo que PDVSA, a su discreción, decida extender dicha fecha de vencimiento o terminar el proceso de canje. Luego de esta fecha no serán recibidas Instrucciones de Intercambio. <i>Los Custodios y Agentes de Traspaso Designados (como se define más adelante) pueden establecer fechas de vencimiento anteriores a las aquí contempladas.</i>
15 de noviembre de 2010 a las 10:30 A.M. hora de Caracas, o tan pronto como sea posible	<i>Fecha de Anuncio</i> En esta fecha PDVSA anunciará los resultados del proceso de canje, salvo que el mismo sea terminado por PDVSA. La Fecha de Anuncio podrá ser prorrogada por PDVSA por cualquier razón.
17 de noviembre de 2010, o tan pronto como sea posible.....	<i>Fecha de Liquidación</i> En esta fecha se llevará a cabo la liquidación del canje, en consecuencia, en esta fecha PDVSA entregará los Nuevos Bonos a los Tenedores a cambio de sus Petrobonos 2011 cuyo canje haya sido aceptado por PDVSA a menos que el Proceso de Canje sea prorrogado, en cuyo caso, la nueva Fecha de Liquidación, de ser necesario, será anunciada por una nota de prensa.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CANJE

PDVSA invita a los Tenedores a ofrecer para intercambiar sus Petrobonos 2011 por los Nuevos Bonos. Cada una de las ofertas de intercambio será denominada en lo adelante una "Instrucción de Intercambio" y el presente proceso será denominado el "Proceso de Canje". El "Agente de Información" y el "Agente de Intercambio" es Citibank, N.A. (Sucursal Londres), y Euroclear y Clearstream, Luxembourg son los "Custodios y Agentes de Traspaso Designados".

Propósito del Proceso de Canje

El propósito del Proceso de Canje es refinanciar la deuda financiera de PDVSA representada por los Petrobonos 2011, cancelando dichos bonos y reemplazándolos por los Nuevos Bonos.

Contraprestación

Usted tendrá la posibilidad de intercambiar por lo menos US\$ 2.000 de sus Petrobonos 2011 y múltiplos enteros de US\$ 1.000 sobre dicho monto, por Nuevos Bonos en los montos señalados a continuación:

- Cada US\$ 1.000 de valor nominal de Petrobonos 2011 válidamente ofrecidos y aceptados en o antes de la Fecha de Vencimiento Temprana serán intercambiados por US\$1.125 de Nuevos Bonos. En esta fecha también vencerá el plazo para poder retirarse del Proceso de Canje.
- Cada US\$ 1.000 de valor nominal de Petrobonos 2011 válidamente ofrecidos y aceptados después de la Fecha de Vencimiento Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento, emitiremos US\$1.095 de Nuevos Bonos.

Fecha de Vencimiento Temprana; Fecha de Vencimiento

El término "Fecha de Vencimiento Temprana" significa las 10:30 A.M., el 28 de octubre de 2010, a menos que PDVSA a su sola discreción extienda dicha fecha y hora.

El término "Fecha de Vencimiento" significa las 10:30 A.M., el 12 de noviembre de 2010, a menos que PDVSA a su sola discreción la extienda o la de por terminada.

Tenedores Elegibles.

Para participar en el Proceso de Canje, usted deberá completar y firmar la Carta de Elegibilidad (*Letter of Eligibility*) en inglés anexa a la presente Invitación como **Anexo A**, una traducción de la cual se anexa para su conveniencia.

Declaraciones y compromisos relacionados con la Ofertas de los Petrobonos 2011

Al ofrecer válidamente sus Petrobonos 2011, usted declara entre otras cosas que:

- Ha recibido y revisado en su totalidad el presente documento y el documento denominado "*Offering Memorandum*" de fecha 15 de octubre de 2010 dirigido por PDVSA a los tenedores internacionales de los Bonos 2011, el cual declara conocer y aceptar.
- ofrece los Petrobonos 2011 de conformidad con el Proceso de Canje, con el propósito de que sean cancelados e intercambiados por los Nuevos Bonos.
- Sujeto al efectivo intercambio con PDVSA de los Petrobonos 2011 ofrecidos de conformidad con el Proceso de Canje, usted vende, cede y traspasa, irrevocable e incondicionalmente a PDVSA, todo derecho, título e interés que tenga sobre los Petrobonos 2011 ofrecidos y con dicho intercambio se considerará que PDVSA ha cumplido con todas sus obligaciones en relación a los Petrobonos 2011 y usted le

extiende el más amplio finiquito a PDVSA, sus filiales, empleados y directivos, al Agente Coordinador, Agente del Canje y al Agente de Información relativo a sus Petrobonos 2011.

- Usted es el único responsable por el pago de los tributos relativos al canje de sus Petrobonos 2011.

Para ofrecer válidamente sus Petrobonos 2011, usted estará haciendo, además, todas la declaraciones contenidas en la Sección "*Representations, Warranties and Undertakings Relating to Tenders of Existing Bonds*" del *Offering Memorandum*", las cuales se entenderán ratificadas en la Fecha de Vencimiento.

Procedimientos para Participar en la Oferta

Los Tenedores que necesiten cualquier tipo de asistencia en relación al procedimiento para participar en el Proceso de Canje, deberán contactar al Agente de Información:

Citibank, N.A.(Sucursal Londres)
Agente de Información
Piso 14, Citigroup Centre
Canada Square
Londres, E14 5LB
Reino Unido
T: +44 20 7508 3867
F: +44 20 3320 2405
Attn: Equipo de Canje - Agencia y Custodia
Email: exchange.gats@citi.com

Acciones que deben ser tomadas

Los Tenedores sólo podrán participar en el Proceso de Canje suministrando "Instrucciones de Intercambio" válidas.

Para participar en el Proceso de Canje, el Tenedor deberá enviar o coordinar el envío en su nombre, a través de los Custodios y Agentes de Traspaso Designados, las Instrucciones de Intercambio que serán recibidas en cada caso por el Agente de Intercambio en la Fecha de Vencimiento.

Los Tenedores deberán confirmar con las entidades financieras, custodios o agentes de traspaso a través de las cuales detentan sus Petrobonos 2011, si dichos intermediarios han establecido fechas límite para recibir ofertas y solicitudes de retiro distintas a las establecidas por PDVSA.

Procedimientos para Ofrecer un Intercambio por Petrobonos 2011

Usted deberá ponerse en contacto con la institución financiera o custodio a través de la cual detenta sus Petrobonos 2011 para que dicha institución presente las Instrucciones de Intercambio correspondientes a los Petrobonos 2011 que usted desea intercambiar a través de uno de los Custodios y Agentes de Traspaso Designados, a menos que usted sea un participante directo en ellos.

Usted deberá presentar sus Instrucciones de Intercambio a través de una entidad que sea participante directo en los Custodios y Agentes de Traspaso Designados a menos que usted mismo sea un participante directo en ellos.

Los Tenedores que deseen participar en el Proceso de Canje son responsables de presentar las Instrucciones de Intercambio de los Petrobonos 2011 que deseen intercambiar.

Sólo PDVSA tendrá la facultad de dispensar cualquier defecto o error que tengan las Instrucciones de Intercambio presentadas por los Tenedores. Sin embargo, PDVSA no está obligada a dispensar tales defectos y no está obligada a notificarlos al Tenedor.

Las Instrucciones de Intercambio incluyen; (a) instrucciones para bloquear cualquier movilización de los Petrobonos 2011 hasta la Fecha de Vencimiento, (b) una autorización dada al Custodio y Agente de Traspaso Designado para debitar los Petrobonos 2011 que hayan sido ofrecidos en canje por el Tenedor (o la porción menor que resulte aceptada por PDVSA para el canje), y (c) una autorización a revelar el nombre del participante directo en *Euroclear* o *Clearstream, Luxembourg* y demás información relativa a la Instrucción de Intercambio.

La validez y aceptación de las Instrucciones de Intercambio serán determinadas por PDVSA a su total discreción. La determinación por PDVSA de la validez de las Instrucciones de Intercambio será vinculante entre las partes.

Derecho a Retirarse

Las Instrucciones de Intercambio podrán ser retiradas antes del 28 de octubre de 2010, a las 10:30 A.M. hora de Caracas (la "Fecha de Vencimiento del derecho a Retirar Ofertas"), fecha luego de la cual no podrán retirarse válidamente las Instrucciones de Intercambio, salvo por casos excepcionales, a saber: en caso de que PDVSA determine a su sola discreción y de manera vinculante, que alguna modificación a los términos y condiciones del Proceso de Canje, efectuados luego de la Fecha Límite para el Retiro, sean adversos a los Tenedores de manera sustancial.

Procedimiento para Retirarse

Los Tenedores que deseen retirar sus Instrucciones de Intercambio lo podrán hacer mediante la presentación de una orden de retiro de acuerdo a los formatos que tenga el correspondiente Custodio y Agente de Traspaso Designado.

Modificaciones al Proceso de Canje

PDVSA tiene el derecho de modificar o terminar el Proceso de Canje en cualquier momento y a su total discreción.

Condiciones

PDVSA no ha condicionado el Proceso de Canje a que sea intercambiado un mínimo de Petrobonos 2011.

Aceptación de Ofertas

El día 15 de noviembre a las 11:30 A.M. hora de Caracas, o tan pronto como sea posible luego de dicha fecha (la "Fecha del Anuncio") PDVSA anunciará (i) el monto aproximado de los Petrobonos 2011 que fueron válidamente ofrecidos en canje a PDVSA y (ii) el monto aproximado de capital (valor nominal) de los Nuevos Bonos a ser emitidos y canjeados por los Petrobonos 2011.

Liquidación

La liquidación de la oferta se realizará en la fecha (la "Fecha de Liquidación") en que PDVSA entregue los Nuevos Bonos en canje por los Petrobonos 2011 que hayan sido válidamente presentados y aceptados para canje de acuerdo con el Proceso de Canje.

En la Fecha de Liquidación, PDVSA depositará los Nuevos Bonos con un depositario que tendrá los Nuevos Bonos en nombre de DTC. Se espera que los Nuevos Bonos sean acreditados en las cuentas de los Tenedores poco tiempo después de la Fecha de Liquidación.

PDVSA espera que la Fecha de Liquidación sea en o alrededor del 17 de noviembre de 2010 o tan pronto como sea posible, a menos que el Proceso de Canje sea prorrogado, en cuyo caso, la nueva Fecha de Liquidación, de ser necesario, será anunciada por una nota de prensa.

Si PDVSA acepta sus Instrucciones de Canje, el Agente de Canje quedará autorizado y deberá ejercer todas las acciones necesarias o deseables para completar la transferencia y cancelación de los Petrobonos 2011 en contraprestación de los Nuevos Bonos. PDVSA autorizará la transferencia de los Nuevos Bonos a las cuentas de los tenedores en los Custodios y Agentes de Traspaso Designados luego de cancelados todos los Petrobonos 2011 presentados para el canje dentro del Proceso de Canje.

Si algunos Petrobonos 2011 no son aceptados por cualquier razón, los mismos serán devueltos sin costo alguno a sus Tenedores tan pronto como sea posible luego de la fecha de terminación o expiración del Proceso de Canje.

PDVSA no está obligada a emitir ni a entregar los Nuevos Bonos a menos que el Proceso de Canje sea consumado.

Descripción del Nuevo Bono PDVSA 2013

Emisor.....	Petróleos de Venezuela, S.A.
Formato.....	Eurobono de conformidad con la Regulación S
Moneda	Dólares de los EE.UU. ("U.S.\$", "US\$" o "Dólares")
Tenor	3 años
Monto	Hasta US\$ 3.000.000.000,00
Cupón	8 % anual, fijo y pagadero semestralmente sobre la base de cálculo 30/360
Fecha de pago de intereses.....	Serán devengados desde la Fecha de Liquidación hasta la fecha de vencimiento y serán pagaderos semestralmente a partir del sexto mes siguiente a la Fecha de Liquidación.
Denominaciones.....	US\$100 más incrementos de US\$1,00
Amortización	Única al vencimiento
Fecha de Vencimiento.....	Al tercer aniversario de la Fecha de Liquidación
Ley Aplicable	Estado de Nueva York, E.E.U.U.
Fecha de Liquidación.....	17 de Noviembre de 2010, a menos que sea prorrogada por PDVSA
Cotización.....	PDVSA solicitará la cotización de los Bonos PDVSA 2013 en el mercado EURO MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo
Custodia	Euroclear, Clearstream y DTC
Garantía	PDVSA Petróleo, S.A.

Descripción del Emisor:

- Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), es la principal empresa de petróleo y gas de la República Bolivariana de Venezuela. El capital social de PDVSA es propiedad en un 100% de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejerce su titularidad a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
- El capital social de PDVSA es de Un Billón Doscientos Ochenta Mil Cien Millones de Bolívares (Bs. 1.280.100.000.000,00) y se encuentra totalmente suscrito y pagado.
- Para mayor información sobre PDVSA diríjase a la página web www.pdvsa.com o a las oficinas de PDVSA ubicadas en la Avenida Libertador, Edificio Petróleos de Venezuela, Torre Este, La Campiña, Caracas 1050, Venezuela. El número telefónico de PDVSA es (212) 708.4111. El número de RIF de PDVSA es J000950369.

Objetivo de la Oferta:

Los Nuevos Bonos serán intercambiados por los Petrobonos 2011 de acuerdo a los términos y condiciones de la presente Invitación.

Marco legal:

La emisión del nuevo bono se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y autorizaciones:

- Artículo 89 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
- Artículo 2 de la Ley de Mercado de Valores.
- Aprobación por la Superintendencia Nacional de Valores mediante Resolución 005 de fecha 8 de octubre de 2010.
- Aprobación por parte de la Junta Directiva de PDVSA en su reunión número 2010-11 celebrada el 6 de octubre de 2010.
- Aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PDVSA celebrada el 6 de octubre de 2010.
- Aprobación por parte de la Junta Directiva de PDVSA Petróleo, S.A. en su reunión número 2010-11 celebrada el 6 de octubre de 2010.

Características de la Oferta del Bono 2013:

La Oferta comprenderá el intercambio del Bono 2013 en los términos que se resumen a continuación:

Nuevo Título	Valor Nominal	Vencimiento
Bono PDVSA 2013	Hasta USD3.000.000.000,00	2013

El Bono PDVSA 2013 tendrá un valor nominal total de hasta US\$3.000.000.000,00, denominaciones mínimas de US\$100 e incrementos de US\$1. El Bono 2013 podrá ser negociado fuera de Venezuela luego de la fecha de su liquidación.

Caracas 15 de octubre de 2010

ANEXO A

TRADUCCIÓN PARA EFECTOS INFORMATIVOS

SI USTED ES VENEZOLANO, ESTÁ RESIDENCIADO EN VENEZUELA Y NO TIENE LA NACIONALIDAD AMERICANA USTED ES ELEGIBLE PARA LA OFERTA DE CANJE

Petróleos de Venezuela, S.A.

15 de octubre de 2010

Para: Los dueños beneficiarios o representantes actuando en nombre de dueños beneficiarios de los siguientes títulos de Petróleos de Venezuela, S.A. (las "Notas"):

Notas Quirografarias denominadas en Dólares de los EEUU con vencimiento en 2011 (ISIN: XS0444611296)

Petróleos de Venezuela, S.A. (la "Compañía") está realizando una transacción con respecto a las Notas y está solicitando a los dueños beneficiarios a que declaren que son: (i) "Compradores Institucionales Calificados," (tal y como ese término está definido en la Regla 144A en la U.S. *Securities Act* de 1933 y sus modificaciones (la "Securities Act") o (ii) las personas que (1) no son personas de los EEUU que estarán realizando dicha transacción como una "Transacción Offshore" tal y como se define en la Regulación S del Securities Act y (2) que son "Oferentes Calificados que no son de los EEUU" (cada dueño beneficiario que satisfaga los requisitos de (i) o (ii), será un "Tenedor Elegible"). Las definiciones de "Comprador Institucional Calificado", o "Persona de los EEUU", "Transacción Extranjera" y "Oferentes Calificados que no son de los EEUU" están indicadas en el Anexo A de este documento. Si usted es un dueño beneficiario de las Notas que no es un Tenedor Elegible, le solicitamos que no realice acción alguna en este momento.

Los documentos de oferta serán preparados sobre la base que todas las ofertas relacionadas con las Notas serán realizadas de acuerdo con la exención bajo la Directiva de Prospectos (Directiva 200/71/EC de la Unión Europea) (la "Directiva de Prospectos"), tal y como fue implementada por los Estados miembros del Área Económica Europea ("EEA"), en relación con el requerimiento de preparar un prospecto para cualquier oferta. En consecuencia, cualquier persona que realice o tenga la intención de realizar una oferta relacionada con las Notas dentro del EEA deberá hacerlo bajo las condiciones en las cuales ninguna obligación resulta para la Compañía de preparar un prospecto para dicha oferta. La Compañía no ha autorizado ni autoriza la realización de una oferta relacionada con las Notas a través de ningún intermediario financiero.

Si usted es un dueño beneficiario de las Notas que es un Tenedor Elegible, o un representante actuando en nombre de dicho dueño beneficiario, por favor complete la Carta de Elegibilidad anexa y la devuelva a Citibank, N.A. (Sucursal Londres) (el Agente de Información de cualquier oferta que la Compañía pueda realizar) en la dirección establecida en la Carta de Elegibilidad.

Si usted no presenta una Carta de Elegibilidad válida, usted no tendrá derecho a recibir ningún documento o materiales asociados con una transacción que la Compañía está considerando emprender con respecto a las Notas.

Atentamente,

Petróleos de Venezuela, S.A.

"Ofereentes Calificados que no son de los EEUU": (a) para el propósito de esta carta "Ofereentes Calificados que no son de los EEUU" significa:

(i) cualquier tenedor residente en Venezuela;

(ii) las personas jurídicas en la EEA que están autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros en las jurisdicciones aplicables, o si no están autorizadas o reguladas, cuyo objeto social se limita únicamente a invertir en títulos.

(iii) las personas jurídicas en la EEA que cumplan con dos o más puntos de lo siguiente:

(A) un promedio de al menos 250 trabajadores durante el último año fiscal,

(B) un balance financiero total de más de €43.000.000,

(C) Ventas anuales de más de 50.000.000 tal y como se evidencia en el último balances anuales o consolidados.

(iv) cualquier otra entidad en la EEA en las condiciones que no requieren la publicación de un prospecto por la Compañía en la jurisdicción aplicable de acuerdo con el Artículo 3 de la Directiva de Prospectos tal y como fue implementado por cualquier miembro de la EEA; o

(v) cualquier entidad fuera de los Estados Unidos y de la EEA a la cual la oferta relacionada con las Notas puede ser realizada en cumplimiento de cualquier ley o regulaciones aplicables.

(b) Para el propósito de esta carta, los siguientes, sin estar limitados, no serán calificados como "Ofereentes Calificados que no son de los EEUU":

(i) cualquier tenedor en el Reino Unido, a menos que dicho tenedor sea una persona (A) tenga experiencia profesional en las materias relacionadas con inversiones que se encuentran reguladas de acuerdo con el Artículo 19(5) del *Financial Promotion and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005* (tal y como sea modificado, la "Financial Promotion Order"), (B) se encuentre regulado de acuerdo con el Artículo 49(2)(a) al (d) ("compañías de alto valor neto, compañías no constituidas, etc) del *Financial Promotion Order*, (C) fuera del Reino Unido, o (D) a la cual una invitación o inducción a realizar una actividad de inversión (dentro del significado de la sección 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000*) en relación con la emisión o venta de títulos que de lo contrario fuese comunicada de forma legal o ser causada de ser comunicada;

(ii) cualquier tenedor en Francia, a menos que dicho tenedor sea (A) un proveedor de servicios de inversión relacionados con el manejo de portafolios a cuenta de terceros (*personnes fournissant le service d'investissement de gestion de portefeuille pour le compte de tiers*) y/o (B) un inversor calificado (*investisseurs qualifiés*), en cada caso actuando en su propia cuenta y todo de acuerdo con la definición de los artículos L. 341-2, L. 411-2, D. 411-1 al D.411-3, D.744-1, D. 754-1 y D. 764-1 del *Code monétaire et financier* francés;

(iii) cualquier tenedor en Holanda, a menos que dicho tenedor es un inversor calificado (*gekwalficeerde beleggers*) de acuerdo con el significado de la sección 1:1 del *Dutch Financial Supervision Act (Wet op het financieel toezicht)*;

(iv) cualquier tenedor en Bélgica a menos que dicho tenedor sea (A) un inversor calificado de acuerdo con el significado del Artículo 10 del *Belgian Prospectus Act*, o (B) una persona a la cual las Notas pueden ser ofrecidas o vendidas de acuerdo con otra exención disponible de acuerdo con el Artículo 3 del *Belgian Prospectus Act* o del Artículo 6 (3) del *Belgian Takeover Act*;

(v) cualquier tenedor en Liechtenstein, a menos que dicho tenedor sea un "inversor calificado" tal y como se define en el Art. 3, párrafo 1, literal g) del *Liechtenstein Securities and Prospectus Act* (WPPG), cuya definición incluye: (a) personas jurídicas que están autorizadas o reguladas para operar en el mercado financiero supervisado por el *Liechtenstein Financial Market Authority*, incluyendo bancos, compañías de manejo de activos, compañías de seguro, fondos de pensión, corporaciones que asumen inversiones así como las corporaciones que las manejan; (b) el gobierno de Liechtenstein, organizaciones internacionales y supranacionales similares a instituciones internacionales y supranacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europeo; (c) personas jurídicas que cumplen con una de las siguientes condiciones: (1) sea una persona jurídica que tenga menos de 250 trabajadores durante el último ejercicio fiscal; (2) sea una persona jurídica que tenga un balance financiero total que no exceda de €43 millones; (3) sea una persona jurídica que tenga ventas anuales que no excedan de €50 millones; y (d) las Pequeñas y Medianas Empresas tal y como se definen en el Art. 3, párrafo 1, lit. h) WPPG, y las personas naturales que estén registradas y inscritas en la "lista de inversores calificados" del *Liechtenstein Financial Authority*. ;

(vi) cualquier tenedor en la República de Italia;

(vii) cualquier tenedor en Japón; y

(viii) cualquier entidad a la cual las ofertas relacionadas con las Notas no están permitidas de ser realizadas de acuerdo con cualquier ley o regulación aplicable.

Transacción extranjera:

1. Una oferta o venta de títulos es realizada en una "transacción extranjera" cuando:
 - i. La oferta no es realizada a una persona en los Estados Unidos; y
 - ii. Cuando:
 - A. En el momento en que la orden de compra se origina, el comprador se encuentra fuera de los Estados Unidos o el vendedor y cualquier persona actuando en su nombre, razonablemente crea que el comprador se encuentra fuera de los Estados Unidos; o,
 - B. Para propósitos de:
 1. La Regla de Sección 903, la transacción es ejecutada en, dentro o por medio de un lugar físico de operaciones de bolsa de una bolsa de títulos extranjeros que se encuentre fuera de los Estados Unidos; o
 2. La Regla de Sección 904, la transacción es ejecutada en, dentro o por medio de las instalaciones de un mercado de títulos extranjeros designado descrito en el párrafo (b) de esta sección, y que ni el vendedor ni persona alguna actuando en su representación conozca que la transacción ha sido previamente concertada con un comprador en los Estados Unidos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1. anterior, las ofertas y ventas de títulos cuyo objetivo son grupos inidentificables de ciudadanos de los EEUU en el extranjero, como lo son miembros de las fuerzas armadas de los EEUU que cumplen funciones en el extranjero no serán consideradas como realizadas en una "transacción extranjera".
3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1. anterior, las ofertas y ventas de títulos a personas excluidas de la definición de "persona de los EEUU" de acuerdo con el párrafo

(f) o las personas que poseen cuentas excluidas de la definición de "persona de los EEUU" de acuerdo con el párrafo (a), sólo en sus capacidades de tenedores de dichas cuentas, serán consideradas como realizadas en "transacciones extranjeras".

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1. anterior, la publicación o distribución de un reporte de investigación de conformidad con la Regla 138(c) o la Regla 139(b) por un corredor de bolsa en o durante el momento de la oferta en dependencia sobre Regulación S no causará que la transacción no sea una transacción extranjera tal y como se define en esta sección.

"Comprador Institucional Calificado" significa cualquier persona que se encuentre dentro de las siguientes categorías, o que el emisor razonablemente crea que se encuentra dentro de las siguientes categorías, en el momento de la venta de los títulos a esa persona:

- i. Cualquiera de las siguientes personas, actuando en su nombre o en nombre de otro comprador institucional calificado, que en su conjunto sea dueño o invierta de manera discrecional al menos \$100 millones en títulos de emisores que no están afiliados con la persona.
- A. Cualquier *compañía de seguros* tal y como se define en la sección 2 (a)(13) de la Securities Act;

Nota: Una compra por una compañía de seguros para una o más de sus cuentas separadas, tal y como se define en la sección 2(a)(37) de la *Investment Company Act* de 1940 (la "Investment Company Act"), que no se encuentren registradas de acuerdo con la sección 8 del Investment Company Act ni requeridas a que sean registradas, serán consideradas como una compra de la cuenta de dicha compañía de seguros;
 - B. Cualquier *compañía de inversión* registrada bajo la Investment Company Act o cualquier *compañía de desarrollo de negocios* tal y como se define en la sección 2(a)(48) de dicha norma;
 - C. Cualquier *Compañía de Inversión de Pequeños Negocios* con licencia otorgada por la U.S. Small Business Administration de acuerdo con la sección 301(c) o (d) de la Small Business Investment Act de 1958;
 - D. Cualquier *plan* establecido y mantenido por un estado, sus subdivisiones políticas o cualquier agencia o instrumento de un estado o de sus subdivisiones políticas, para el beneficio de sus empleados;
 - E. Cualquier *plan de beneficio de trabajadores* de acuerdo con el significado del título I del *Employee Retirement Income Security Act* de 1974;
 - F. Cualquier fideicomiso cuyo fiduciario es un banco o una compañía de fideicomiso y que cuyos participantes sean exclusivamente planes de los tipos identificados en el párrafo (a)(1)(i)(D) o (E) de esta sección, excepto los fideicomisos que incluyen como participantes cuentas individuales de retiro o planes H.R. 10.
 - G. Cualquier *compañía de desarrollo de negocios* tal y como se define en la sección 202(a) de la *Investment Advisers Act* de 1940.
 - H. Cualquier organización descrita en la sección 501(c)(3) del *Internal Revenue Code*, una compañía (distinta a un banco tal y como se define en la sección 3(a)(2) del Securities Act o una asociación de ahorro y préstamos u otra institución a la cual se hace referencia en la sección 3(a)(5)(A) del Securities Act o un banco, asociación de ahorro y préstamos

o institución equivalente extranjeros), sociedad o Massachusetts o fideicomiso de negocio similar; y

- I. Cualquier *asesor de inversión* registrado de acuerdo con el Investment Advisers Act.
- ii. Cualquier *corredor* registrado de acuerdo con la sección 15 del Exchange Act, actuando para su propia cuenta o para las cuentas de otros compradores institucionales calificados, que en conjunto sea dueño e invierta de manera discrecional por lo menos \$10 millones de títulos de emisores que no están afiliados con el corredor, Siempre y Cuando, Dichos títulos que constituyen el total o una parte de una asignación que no ha sido vendida o una subscripción por un corredor como participante de una oferta pública no serán consideradas como propiedad de dicho corredor.
- iii. Cualquier *corredor* registrado de acuerdo con la sección 15 del Exchange Act actuando en una transacción principal sin riesgo en nombre de un comprador institucional calificado.

Nota: Un corredor registrado podrá actuar como agente de forma no discrecional, en una transacción con un comprador institucional calificado sin que éste sea calificado como un comprador institucional calificado.
- iv. Cualquier compañía de inversión registrada de acuerdo con el Investment Company Act, actuando para su propia cuenta o para las cuentas de otros compradores institucionales calificados, que es parte de una familia de compañías de inversión que son dueñas en conjunto al menos \$100 millones en títulos de emisores, distintos a emisores que están afiliados con una compañía de inversión o una parte de dicha familia de compañía de inversión. *Familia de compañías de inversión* significan cualesquiera dos o más compañías de inversión registradas de acuerdo con el Investment Company Act, excepto por una unidad de fideicomiso de inversión cuyos activos consistan únicamente de acciones de una o más compañías registradas de inversión que tengan el mismo asesor de inversión (o que en el caso de una unidad de fideicomiso de inversión, el mismo depositante) Siempre y Cuando que, para el propósito de esta sección:
 - A. Cada serie de compañías de serie (tal y como se definen en la Regla 18f-2 de acuerdo con el Investment Company Act) serán consideradas como compañías de inversión separadas.
 - B. Las compañías de inversión serán consideradas que tienen el mismo asesor (o depositante) si sus asesores (o depositantes) sean subsidiarias de las cuales la empresa matriz es dueña mayoritariamente o si un asesor de compañía de inversión (o depositante) es una subsidiaria de la cual otro asesor de compañía de inversión (o depositante) es dueño mayoritariamente.
- v. Una persona cuyos dueños patrimoniales son compradores institucionales calificados, actuando para su propia cuenta o para las cuentas de otros compradores institucionales calificados.
- vi. Cualquier banco tal y como se define en la sección 3(a)(2) del Securities Act, cualquier asociación de ahorro y préstamos tal y como se refiere en la sección 3(a)(5)(A) del Securities Act, o un banco, asociación de ahorro y préstamos o institución equivalente extranjeros, actuando en para su propia cuenta o las cuentas de otros compradores institucionales calificados, que en conjunto sean dueños e inviertan de manera discrecional al menos \$100 millones en títulos de emisores que no están afiliados con éste y con un valor auditado de al menos \$25 millones tal y como se demuestre en los últimos balances financieros anuales con

una fecha que no sea mayor de 16 meses precedentes a la fecha de venta de acuerdo con la Regla en el caso de un banco o asociación de ahorro y préstamos de los EEUU y no mayor de 18 meses precedentes a dicha fecha para un banco o asociación de ahorro y préstamo extranjera.

"Estados Unidos", significa los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos y del Distrito de Columbia.

"Persona de los EEUU" significa:

- a) Una persona natural residente de los Estados Unidos;
- b) Una sociedad o compañía organizada o constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos;
- c) Cualquier sucesión cuyo ejecutor o administrador sea una persona de los EEUU;
- d) Cualquier fideicomiso cuyo fiduciario sea una persona de los EEUU;
- e) Cualquier agencia o sucursal de una persona extranjera localizada en los Estados Unidos;
- f) Cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una sucesión o fideicomiso) tenida por un corredor u otro fiduciario para el beneficio o a cuenta de una persona de los EEUU;
- g) Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una sucesión o fideicomiso) tenida por un corredor o por un fiduciario organizado, constituido o (en el caso de ser un individuo) residente en los Estados Unidos; y
- h) Cualquier sociedad o compañía si:
 - i. Es organizada o constituida de acuerdo con las leyes de cualquier jurisdicción extranjera; y
 - ii. Formada por una persona de los EEUU principalmente con el propósito de invertir en títulos no registrados de acuerdo con el Securities Act, a menos que sea organizado o constituido y sea propiedad de inversores acreditados (tal y como se define en la Regla 501(a)) que no sean personas naturales, sucesiones o fideicomisos.

Las siguientes no son "personas de los EEUU":

- a) Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinto de una sucesión o fideicomiso) tenida en beneficio o por cuenta de una persona que no sea persona de los EEUU por un corredor u otro profesional fiduciario organizado,
- b) Cualquier sucesión de la cual cualquier profesional fiduciario actuando como ejecutor o administrador es una persona de los EEUU si:
 - i. Un ejecutor o administrador de una sucesión que no es una persona de los EEUU tenga discreción de inversión única o compartida con respecto a activos de la sucesión; y
 - ii. La sucesión está regulada por legislación extranjera;

- c) Cualquier fideicomiso cuyo profesional fiduciario actuando como fiduciario es una persona de los EEUU, si un fiduciario que no es una persona de los EEUU tiene discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del fideicomiso y que ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún fideicomitente en el caso que el fideicomiso sea revocable) sea una persona de los EEUU.
- d) Un plan de beneficio de trabajadores establecido y administrado de acuerdo con la ley de un país distinto de los Estados Unidos y de acuerdo las prácticas de la costumbre y documentación de dicho país.
- e) Una agencia o sucursal de una persona de los EEUU localizada en los Estados Unidos si:
 - i. La agencia o sucursal opera por razones de negocio válidas; y
 - ii. La agencia o sucursal participa en el negocio de seguro o bancario y es sujeta a regulación de seguro y bancaria, respectivamente, en la jurisdicción en donde se encuentra localizada; y
- f) El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas y sus agencias, afiliadas, planes de pensión y cualquier otra organización internacional similar, sus agencias, afiliadas y planes de pensión.

**FAVOR DEVOLVER ESTA CARTA TAN PRONTO SEA POSIBLE A CITIBANK,
N.A.(SUCURSAL LONDRES) EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN PISO 14, CITIGROUP CENTRE,
CANADA SQUARE, LONDRES, E14 5LB, REINO UNIDO**

Carta de Elegibilidad
Notas Quirografarias denominadas en Dólares de los EEUU con vencimiento en el 2011
(ISIN: XS0444611296)

Para: Petróleos de Venezuela, S.A.
c/o Citibank, N.A.
Agente de Información
Piso 14, Citigroup Centre
Canada Square
Londres, E14 5LB
Reino Unido
T: +44 20 7508 3867
F: +44 20 3320 2405
Attn: Equipo de Canje - Agencia y Custodia
Email: exchange.gats@citi.com

Señoras y señores:

Quien suscribe reconoce la recepción de su carta con fecha 15 de octubre de 2010. Los términos definidos y los no definidos tendrán el significado establecido en su carta.

Quien suscribe por medio de la presente declara y garantiza a Petróleos de Venezuela, S.A. (la "Compañía"), lo siguiente:

(1) es el dueño beneficiario, o que actúa en nombre de el dueño beneficiario de las Notas;

(2) lo es, o en el caso que quien suscribe este documento está actuando en nombre del dueño beneficiario de las Notas, quien suscribe ha recibido la certificación escrita de dicho dueño beneficiario (cuya fecha es la fecha específica en o desde el cierre del ejercicio fiscal más reciente del dueño beneficiario) a los efectos de que dicho dueño beneficiario es, uno de los siguientes (por favor marque con una "x" una de las casillas aplicable):

- .. un QIB, en cumplimiento de la exención de requerimientos de registro del Securities Act dispuesto por la Regla 144A; o
- .. (i) una Persona que no es de los EEUU (tal y como se define en la Regulation S del Securities Act) o una persona que estará realizando una transacción como una "Transacción Extranjera", tal y como se define en la carta de la Compañía y (ii) un Oferente Calificado que no es de los EEUU, tal y como se define en la carta de la Compañía; y

(3) ha recibido y revisado los documentos de oferta relacionados con las Notas y su participación en cualquier transacción con relación con las Notas es sin embargo permitida bajo las leyes y regulaciones de cualquier jurisdicción aplicable a ella.

Quien suscribe entiende que está proveyendo la información contenida en este documento con el sólo propósito de permitir a la Compañía considerar realizar una transacción en relación con las Notas. Esta carta no es una oferta con respecto a las Notas ni crea obligaciones de ningún tipo por parte de la Compañía para realizar oferta alguna o por parte de quien suscribe a participar si una oferta es realizada.

Quien suscribe acuerda que (1) no copiará ni reproducirá ninguna parte de los materiales (exceptuando lo que se permita en los materiales) que se reciban en relación con cualquier

transacción que la Compañía pueda emprender, (2) no distribuirá ni revelará parte alguna de dicho materiales o sus contenidos (exceptuando lo que se permita en los materiales) a cualquier persona distinta de, en el caso de que sea aplicable, los dueños beneficiarios anteriormente descritos en cuya representación quien suscribe está actuando y (3) notificará a la Compañía si una de sus declaraciones que haga en esta carta deje de ser correcta.

Fecha: _____, 20__

Atentamente

Por: _____
(Firma del dueño beneficiario o
del representante actuando en nombre
del dueño beneficiario)

Compañía: _____

Dirección: _____

Nombre: _____

(Ciudad/Código Postal)

Título: _____

Fecha: _____

País

Teléfono: _____
(incluyendo código de país)

Email: _____

ISIN: XS0444611296

Monto principal tenido: _____

Sistema de Autorización participante directo
en donde el monto principal es tenido:

Sistema de autorización: _____

Número del Participante Directo: _____

Nombre del Participante Directo: _____

To: The beneficial owners or representatives acting on behalf of beneficial owners of the following securities of Petróleos de Venezuela, S.A. (the "Notes"):

**U.S. dollar denominated Unsecured Notes due 2011
(ISIN: XS0444611296)**

- (1) Petróleos de Venezuela, S.A. (the "Company") is undertaking a transaction with respect to the Notes and is asking beneficial owners thereof to state whether they are: (i) "Qualified Institutional Buyers," (as that term is defined in Rule 144A under the U.S. Securities Act of 1933, as amended (the "Securities Act")) or (ii) persons (1) who are not U.S. persons that would be carrying out such transaction as an "Offshore Transaction" as defined in Regulation S of the Securities Act, and (2) who are "Non-U.S. Qualified Offerees" (each beneficial owner that satisfies the requirements of either (i) or (ii), an "Eligible Holder"). The definitions of "Qualified Institutional Buyer," "U.S. Person", "Offshore Transaction" and "Non-U.S. Qualified Offeress" are set forth in Annex A hereto. If you are a beneficial owner of Notes that is not an Eligible Holder, we request that you take no action at this time.
- (2) The offer documents will be prepared on the basis that all offers related to the Notes will be made pursuant to an exemption under the Prospectus Directive (Directive 2003/71/EC of the European Union) (the "Prospectus Directive"), as implemented in member states of the European Economic Area ("EEA"), from the requirement to produce a prospectus for any offers. Accordingly, any person making or intending to make any offer related to the Notes within the EEA should only do so in circumstances in which no obligation arises for the Company to produce a prospectus for such offer. The Company has not authorized, nor does it authorize, the making of any offer related to the Notes through any financial intermediary.
- (3) If you are a beneficial owner of the Notes that is an Eligible Holder, or a representative acting on behalf of such a beneficial owner, please complete the enclosed Eligibility Letter and return it to Citibank, N.A. (London Branch) (the Information Agent for any offer the Company may make) at the address set forth in the Eligibility Letter.
- (4) If you do not submit a valid Eligibility Letter, you will not be entitled to receive any documents or materials associated with a transaction the Company is considering undertaking with respect to the Notes.

Very truly,

Petróleos de Venezuela, S.A.

Non-U.S. Qualified Offerers: (a) For purposes of this letter, “Non-U.S. Qualified Offerers” means:

- (i) any holder resident in Venezuela;
 - (ii) legal entities in the EEA that are authorized or regulated to operate in the financial markets in the applicable jurisdictions or, if not so authorized or regulated, whose corporate purpose is solely to invest in securities;
 - (iii) legal entities in the EEA that two or more of:
 - (A) an average of at least 250 employees during the last financial year,
 - (B) a total balance sheet of more than €43,000,000, and
 - (C) an annual net turnover of more than €50,000,000, as shown in its last annual or consolidated accounts.
 - (iv) any other entity in the EEA in circumstances that do not require the publication of a prospectus by the Company in the applicable jurisdiction pursuant to Article 3 of the Prospectus Directive as implemented by any Member State of the EEA; or
 - (v) any entity outside the United States and the EEA to whom the offers related to the Notes may be made in compliance with any applicable laws and regulations.
- (b) For purposes of this letter, the following are deemed not to be, without limitation,

“Non-U.S. Qualified Offerers”:

- (i) any holder in the United Kingdom, unless such holder is a person (A) having professional experience in matters relating to investments falling within Article 19(5) of the Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (as amended, the “Financial Promotion Order”), (B) falling within Article 49(2)(a) to (d) (“high net worth companies, unincorporated associations etc.”) of the Financial Promotion Order, (C) outside the United Kingdom, or (D) to whom an invitation or inducement to engage in investment activity (within the meaning of section 21 of the Financial Services and Markets Act 2000) in connection with the issue or sale of securities may otherwise lawfully be communicated or caused to be communicated;
- (ii) any holder in France, unless such holder is (A) a provider of investment services relating to portfolio management for the account of third parties (*personnes fournissant le service d’investissement de gestion de portefeuille pour le compte de tiers*) and/or (ii) a qualified investor (*investisseurs qualifiés*), in each case acting on their own account and all as defined in, and in accordance with, Articles L. 341-2, L. 411-2, D. 411-1 to D. 411-3, D. 744-1, D. 754-1 and D. 764-1 of the French *Code monétaire et financier*;
- (iii) any holder in the Netherlands, unless such holder is a qualified investor (*gekwalficeerde beleggers*) within the meaning of section 1:1 of the Dutch Financial Supervision Act (*Wet op het financieel toezicht*);
- (iv) any holder in Belgium, unless such holder is (A) a qualified investor within the meaning of Article 10 of the Belgian Prospectus Act, or (B) a person to which the Notes may be offered or sold pursuant to another exemption available pursuant to Article 3 of the Belgian Prospectus Act or Article 6 (3) of the Belgian Takeover Act;
- (v) any holder in Liechtenstein, unless such holder is a “qualified investor” as defined in Art 3 para 1 lit g) of the Liechtenstein Securities and Prospectus Act (WPPG), which term include: (a) legal entities, which are authorized or regulated to operate in the financial market supervised by the Liechtenstein Financial Market Authority including banks, asset

management companies, insurance companies, pension funds, investment undertakings and their management corporations; (b) the Liechtenstein Government, international and supranational organizations similar to international and supranational institutions such as the International Monetary Fund, the European Central Bank, the European Investment Bank; (c) legal entities that do not meet more than one of the following conditions: (1) being an entity having less than 250 employees during the last financial year; (2) being an entity having a total balance sheet not exceeding €43 million; (3) being an entity having an annual net turn over not exceeding €50 million; and (d) Small and Medium Sized Enterprises as defined in Art 3 para 1 lit. h) WPPG, registered with and entered in as well as natural persons registered with and entered in the "list of qualified investors" with the Liechtenstein Financial Market Authority;;

(vi) any holder in the Republic of Italy;

(vii) any holder in Japan; and

(viii) any entity to whom the offers related to the Notes are not permitted to be made pursuant to any applicable laws and regulations.

For additional information regarding restrictions applicable to the offers related to the Notes in other jurisdictions, please contact the Information Agent at the address set forth in the Eligibility Letter.

Offshore transaction:

1. An offer or sale of securities is made in an "offshore transaction" if:
 - i. The offer is not made to a person in the United States; and
 - ii. Either:
 - A. At the time the buy order is originated, the buyer is outside the United States, or the seller and any person acting on its behalf reasonably believe that the buyer is outside the United States; or
 - B. For purposes of:
 1. Section Rule 903, the transaction is executed in, on or through a physical trading floor of an established foreign securities exchange that is located outside the United States; or
 2. Section Rule 904, the transaction is executed in, on or through the facilities of a designated offshore securities market described in paragraph (b) of this section, and neither the seller nor any person acting on its behalf knows that the transaction has been pre-arranged with a buyer in the United States.
 3. Notwithstanding paragraph 1. above, offers and sales of securities specifically targeted at identifiable groups of U.S. citizens abroad, such as members of the U.S. armed forces serving overseas, shall not be deemed to be made in "offshore transactions."
 4. Notwithstanding paragraph 1. above, offers and sales of securities to persons excluded from the definition of "U.S. person" pursuant to paragraph (f) or persons holding accounts excluded from the definition of "U.S. person" pursuant to paragraph (a), solely in their capacities as holders of such accounts, shall be deemed to be made in "offshore transactions."
 5. Notwithstanding paragraph 1. above, publication or distribution of a research report in accordance with Rule 138(c) or Rule 139(b) by a broker or dealer at or

around the time of an offering in reliance on Regulation S will not cause the transaction to fail to be an offshore transaction as defined in this section.

"Qualified Institutional Buyer" means any person who comes within any of the following categories, or who the issuer reasonably believes comes within any of the following categories, at the time of the sale of the securities to that person:

- i. Any of the following entities, acting for its own account or the accounts of other qualified institutional buyers, that in the aggregate owns and invests on a discretionary basis at least \$100 million in securities of issuers that are not affiliated with the entity:
 - A. Any *insurance company* as defined in section 2(a)(13) of the Securities Act ;

Note: A purchase by an insurance company for one or more of its separate accounts, as defined by section 2(a)(37) of the Investment Company Act of 1940 (the "Investment Company Act"), which are neither registered under section 8 of the Investment Company Act nor required to be so registered, shall be deemed to be a purchase for the account of such insurance company.
 - B. Any *investment company* registered under the Investment Company Act or any *business development company* as defined in section 2(a)(48) of that Act;
 - C. Any *Small Business Investment Company* licensed by the U.S. Small Business Administration under section 301(c) or (d) of the Small Business Investment Act of 1958;
 - D. Any *plan* established and maintained by a state, its political subdivisions, or any agency or instrumentality of a state or its political subdivisions, for the benefit of its employees;
 - E. Any *employee benefit plan* within the meaning of title I of the Employee Retirement Income Security Act of 1974;
 - F. Any trust fund whose trustee is a bank or trust company and whose participants are exclusively plans of the types identified in paragraph (a)(1)(i)(D) or (E) of this section, except trust funds that include as participants individual retirement accounts or H.R. 10 plans.
 - G. Any *business development company* as defined in section 202(a)(22) of the Investment Advisers Act of 1940;
 - H. Any organization described in section 501(c) (3) of the Internal Revenue Code, corporation (other than a bank as defined in section 3(a)(2) of the Securities Act or a savings and loan association or other institution referenced in section 3(a)(5)(A) of the Securities Act or a foreign bank or savings and loan association or equivalent institution), partnership, or Massachusetts or similar business trust; and
 - I. Any *investment adviser* registered under the Investment Advisers Act.
- ii. Any *dealer* registered pursuant to section 15 of the Exchange Act, acting for its own account or the accounts of other qualified institutional buyers, that in the aggregate owns and invests on a discretionary basis at least \$10 million of securities of issuers that are not affiliated with the dealer, *Provided*, That securities constituting the whole or a part of an unsold allotment to or subscription by a dealer as a participant in a public offering shall not be deemed to be owned by such dealer;
- iii. Any *dealer* registered pursuant to section 15 of the Exchange Act acting in a riskless principal transaction on behalf of a qualified institutional buyer;

Note: A registered dealer may act as agent, on a non-discretionary basis, in a transaction with a qualified institutional buyer without itself having to be a qualified institutional buyer.

- iv. Any investment company registered under the Investment Company Act, acting for its own account or for the accounts of other qualified institutional buyers, that is part of a family of investment companies which own in the aggregate at least \$100 million in securities of issuers, other than issuers that are affiliated with the investment company or are part of such family of investment companies. *Family of investment companies* means any two or more investment companies registered under the Investment Company Act, except for a unit investment trust whose assets consist solely of shares of one or more registered investment companies, that have the same investment adviser (or, in the case of unit investment trusts, the same depositor), Provided That, for purposes of this section:
 - A. Each series of a series company (as defined in Rule 18f-2 under the Investment Company Act) shall be deemed to be a separate investment company; and
 - B. Investment companies shall be deemed to have the same adviser (or depositor) if their advisers (or depositors) are majority-owned subsidiaries of the same parent, or if one investment company's adviser (or depositor) is a majority-owned subsidiary of the other investment company's adviser (or depositor);
- v. Any entity, all of the equity owners of which are qualified institutional buyers, acting for its own account or the accounts of other qualified institutional buyers; and
- vi. Any *bank* as defined in section 3(a)(2) of the Securities Act, any savings and loan association or other institution as referenced in section 3(a)(5)(A) of the Securities Act, or any foreign bank or savings and loan association or equivalent institution, acting for its own account or the accounts of other qualified institutional buyers, that in the aggregate owns and invests on a discretionary basis at least \$100 million in securities of issuers that are not affiliated with it and that has an audited net worth of at least \$25 million as demonstrated in its latest annual financial statements, as of a date not more than 16 months preceding the date of sale under the Rule in the case of a U.S. bank or savings and loan association, and not more than 18 months preceding such date of sale for a foreign bank or savings and loan association or equivalent institution.

“United States” means the United States of America, its territories and possessions, any State of the United States and the District of Columbia.

“U.S. Person” means:

- (a) Any natural person resident in the United States;
- (b) Any partnership or corporation organized or incorporated under the laws of the United States;
- (c) Any estate of which any executor or administrator is a U.S. person;
- (d) Any trust of which any trustee is a U.S. person;
- (e) Any agency or branch of a foreign entity located in the United States;
- (f) Any non-discretionary account or similar account (other than an estate or trust) held by a dealer or other fiduciary for the benefit or account of a U.S. person;
- (g) Any discretionary account or similar account (other than an estate or trust) held by a dealer or other fiduciary organized, incorporated, or (if an individual) resident in the United States; and

- (h) Any partnership or corporation if:
 - (i) Organized or incorporated under the laws of any foreign jurisdiction; and
 - (ii) Formed by a U.S. person principally for the purpose of investing in securities not registered under the Securities Act, unless it is organized or incorporated, and owned, by accredited investors (as defined in Rule 501(a)) who are not natural persons, estates or trusts.

The following are not “U.S. Persons”:

- (a) Any discretionary account or similar account (other than an estate or trust) held for the benefit or account of a non-U.S. person by a dealer or other professional fiduciary organized, incorporated, or (if an individual) resident in the United States;
- (b) Any estate of which any professional fiduciary acting as executor or administrator is a U.S. person if:
 - (i) An executor or administrator of the estate who is not a U.S. person has sole or shared investment discretion with respect to the assets of the estate; and
 - (ii) The estate is governed by foreign law;
- (c) Any trust of which any professional fiduciary acting as trustee is a U.S. person, if a trustee who is not a U.S. person has sole or shared investment discretion with respect to the trust assets, and no beneficiary of the trust (and no settlor if the trust is revocable) is a U.S. person;
- (d) An employee benefit plan established and administered in accordance with the law of a country other than the United States and customary practices and documentation of such country;
- (e) Any agency or branch of a U.S. person located outside the United States if:
 - (i) The agency or branch operates for valid business reasons; and
 - (ii) The agency or branch is engaged in the business of insurance or banking and is subject to substantive insurance or banking regulation, respectively, in the jurisdiction where located; and
- (f) The International Monetary Fund, the International Bank for Reconstruction and Development, the Inter-American Development Bank, the Asian Development Bank, the African Development Bank, the United Nations, and their agencies, affiliates and pension plans, and any other similar international organizations, their agencies, affiliates and pension plans.

AS SOON AS POSSIBLE, return THIS LETTER to Citibank N.A. at 14th floor, Citigroup Centre, Canada Square, London E14 5LB, united kingdom

**Eligibility Letter
U.S. dollar denominated Unsecured Notes due 2011
(ISIN: XS0444611296)**

To: Petróleos de Venezuela, S.A.
 c/o Citibank N.A.
 Information Agent
 14th Floor, Citigroup Centre
 Canada Square
 London E14 5LB
 United Kingdom
 T: +44 20 7508 3867
 F: +44 20 3320 2405
 Attn: Exchange Team - Agency & Trust
 Email: exchange.gats@citi.com

Ladies and Gentlemen:

The undersigned acknowledges receipt of your letter dated October 15, 2010. Defined terms used and not defined herein shall have the meanings set forth in your letter.

The undersigned hereby represents and warrants to Petróleos de Venezuela, S.A. (the "Company") as follows:

- (1) it is the beneficial owner, or is acting on behalf of a beneficial owner, of the Notes;
- (2) it is, or in the event that the undersigned is acting on behalf of a beneficial owner of the Notes, the undersigned has received a written certification from such beneficial owner (dated as of a specific date on or since the close of such beneficial owner's most recent fiscal year) to the effect that such beneficial owner is, one of the following (please mark one box with an "x" as applicable):
 - .. a QIB, in reliance on the exemption from the registration requirements of the Securities Act provided by Rule 144A; or
 - .. (i) a non U.S. Person (as defined in Regulation S of the Securities Act) or that will be carrying out the transactions as an "Offshore Transaction", as defined in the Company's letter, and (ii) a Non-U.S. Qualified Offeree, as defined in the Company's letter; and
- (3) its receipt and review of the offer documents related to the Notes, and its participation in any transaction with respect to the Notes, is otherwise permitted under the laws and regulations of any other jurisdiction applicable to it.

The undersigned understands that it is providing the information contained herein solely for purposes of enabling the Company to consider undertaking a transaction with respect to the Notes. This letter neither is an offer with respect to the Notes nor creates any obligations whatsoever on the part of the Company to make any offer or on the part of the undersigned to participate if an offer is made.

The undersigned agrees that it (1) will not copy or reproduce any part of any materials (except as permitted therein) received in connection with any transaction the Company may undertake, (2) will not distribute or disclose any part of such materials or any of their contents (except as permitted therein) to anyone other than, if applicable, the aforementioned beneficial owners on whose behalf the undersigned is acting and (3) will notify the Company if any of the representations it makes in this letter cease to be correct.

Very truly yours,

Dated: _____, 20____

By: _____
(Signature of beneficial owner or
representative acting on behalf of a beneficial
owner)

Company: _____

Address: _____

Name: _____

(City/State Postal Code)

Title: _____

Dated: _____

(Country)

Telephone: _____
(including country code)

Email: _____

ISIN: XS0444611296

Principal amount held:

Clearing system direct participant where
principal amount is held:

Clearing system:

Direct participant number:

Direct participant name:
